



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DECRETO UNIVERSITARIO N° 4295  
OSORNO, 26 DIC. 2012  
REF.: APRUEBA CONVENIO  
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 364 de 30 de septiembre de 2009, MINEDUC

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio Especifico Doble Titulación Programa de Postgrado, de fecha 8 de marzo de 2011, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, y la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de España.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.
3. Designase como encargado del cumplimiento y seguimiento de este Convenio al Director de Postgrado de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



\* ARTURO CASTRO WINKLER  
CONTRALOR



\*\*\* OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- \* Rectoría
- \* Contraloría Interna
- \* Dirección Jurídica
- \* Of. de Partes

/ACW/wbc.-

39/2011

Universidad de Chile



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



01

**CONVENIO ESPECÍFICO  
DOBLE TITULACION  
PROGRAMA DE POSTGRADO**

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE (ULA)**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ESPAÑA (ULPGC)**

En Osorno, a 08 de marzo de 2011, entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, Don OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane N°1046, en adelante "ULAGOS" y la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, representada por su Rector, Don JOSÉ REGIDOR GARCÍA, con domicilio en las Palmas de Gran Canaria, España, calle Juan de Quesada N°30, en adelante "ULPGC", acuerdan el siguiente convenio específico de colaboración.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Decreto Universitario N°3975 del 31 de diciembre de 2009 aprueba Convenio Marco de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 23 de septiembre de 2008.
- II. Que ambas Universidades tienen entre sus áreas prioritarias de actuación el perfeccionamiento avanzado y el desarrollo de programas de postgrados.
- III. Que se requiere profundizar la formación especializada y multidisciplinaria de profesionales de la salud de la región y el país.

**EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,**

**PRIMERO.** Desarrollar la "Maestría en Atención Primaria de Salud" entre ambas Universidades con el propósito de promover tareas de investigación, desarrollo e innovación, que le permita dar calidad al servicio sanitario; y un mejoramiento de la salud de la población, aumentando la satisfacción del trabajador y del usuario de la Atención Primaria de Salud.

**SEGUNDO.** El objetivo general de la "Maestría en Atención Primaria de Salud", es la adquisición por parte del estudiante de postgrado de una formación avanzada de carácter especializado y multidisciplinar, orientada a la especialización asistencial académica y a promover en tareas de investigación, desarrollo e



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Innovación, que le permita dar calidad al servicio sanitario, mejorar la salud de la población, y aumentar la satisfacción del trabajador y del usuario de la Atención Primaria de Salud.

A efectos de dejar constancia del alcance y contenidos de la Maestría de referencia, se acompaña como Anexo del presente Convenio, copia del Programa del mismo, *dirigido* por la Dra. Josefa Ramal López de la ULPGC, con la participación del Centro Superior de Formación y Perfeccionamiento de la ULPGC en la Municipalidad de Puerto Montt.

**TERCERO.** La institución responsable de la "Maestría en Atención Primaria de Salud" es la ULPGC, en colaboración con la Universidad de Los Lagos. La Maestría de carácter institucional cuyo contenido, duración y desarrollo y demás características quedan definidos en la propuesta de la misma y en el "Plan de Estudios" correspondiente.

La Maestría durará cuatro semestres, y se impartirá con la participación conjunta de profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Los Lagos u otras universidades chilenas o extranjeras según requiera el Programa.

Los estudiantes que finalicen la maestría obtendrán *Doble Titulación*:

*Por ULPGC, el título propio de "Maestría en Atención Primaria" y*

*Por ULAGOS, el grado académico de "Magíster en Atención Primaria"*

**CUARTO.** La ULPGC actuará como UNIVERSIDAD COORDINADORA, y será la responsable administrativa de la matrícula, custodia y administración de los expedientes académicos de los alumnos matriculados.

La Maestría será impartida en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de la ULPGC en Puerto Montt (Chile) y/o el Campus Osorno de ULAGOS (Chile).

**QUINTO.** Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio, se establece una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- El Rector de la ULPGC o persona en la que delegue.
- La Directora de la Maestría de la ULPGC.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



- Director de Relaciones Internacionales ULAGOS, Julio Crespo.
- Vicerrector de Investigación y Postgrado ULAGOS, Egon Montecinos.

La Comisión de Coordinación será convocada y dirigida por el Rector de la Universidad Coordinadora o persona en quien delegue.

La Comisión de Coordinación se reunirá al menos una vez al año para tratar de estas cuestiones y de cualesquiera otras que pudieran contribuir a mejorar la Maestría Universitaria. La Comisión elaborará con periodicidad anual un informe en el que resuma su actuación.

**SEXTO.** Los interesados en realizar la Maestría Universitaria deberán presentar su solicitud de acceso a este título, ante la ULPGC. Una vez que se verifique que la titulación aportada le da acceso a la maestría, se le dará traslado el expediente académico, a la Comisión Académica, para que decida sobre su admisión o no, e Informe, posteriormente, a la Comisión de Coordinación y a los correspondientes órganos de gestión académica de la ULPGC. La ULPGC asumirá los gastos precisos para dotarse de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la gestión encomendada.

**SEPTIMO.** La Maestría Universitaria estará financiada con cargo a la matrícula del alumnado, además de otras subvenciones, en su caso si las hubiera.

*La Maestría cuenta para su impartición con una subvención del "Santander" que ha sido destinada a becar a cada estudiante con 1000.-€ y la Municipalidad de Puerto Montt que aporta a cada estudiante la cantidad de otros 1000.-€ en concepto de beca para su matrícula. Estas dos becas están destinadas a aquellas personas que finalicen sus estudios y consigan el título de "Maestría"*

Para la obtención del grado académico por la Universidad de Los Lagos, los estudiantes tendrán a su cargo el importe correspondiente fijado por ULAGOS.

**OCTAVO.** La colaboración interuniversitaria plasmada en el presente Convenio se plantea para potenciar una enseñanza de calidad en el ámbito de la Maestría Universitaria que constituye su objeto y, a tal efecto, se seguirán los procedimientos establecidos por el Reglamento de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria de la ULPGC.

**NOVENO.** El presente Convenio Específico de Colaboración Interuniversitario entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima equivalente al periodo académico de finalización del mismo.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



DECIMO. La primera promoción de la Maestría incluye el período 2010-2012. Los cursos académicos, módulos y materias respectivas serán organizadas por representantes de la ULPGC en Chile. La organización de promociones futuras incluirá también a la Dirección de Relaciones Internacionales como representante de la ULAGOS, dado el carácter internacional de la Maestría.

El Convenio se prorrogará tácitamente, por periodos iguales, mientras no medie la denuncia de cualquiera de las partes que lo suscribe con, al menos, tres meses de antelación y, en todo caso, respetando los derechos de los alumnos que hayan iniciado la Maestría Universitaria.

UNDÉCIMO. En todo lo no expresamente pactado, los intervinientes se remiten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre esta materia.


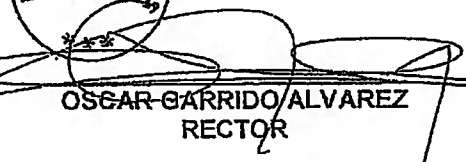
En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Leído el presente Convenio y en prueba de conformidad, todos los intervinientes lo firman por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS  
LAGOS, CHILE

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ REGIDOR GARCÍA  
RECTOR MAGFCO.

  
  
\_\_\_\_\_  
OSCAR GARRIDO ALVAREZ  
RECTOR

